

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y HOSPITAL QUIRÓN SAGRADO CORAZÓN.

En Cáceres, a 16 de abril de 2014.

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 226/2010, de 29 de diciembre)

De otra, D./Dña. María Cordón Muro, con D.N.I. nº: 25154499C, Consejera Delegada de "Quirón Hospitales, S.L."; con CIF: B-85154292; y con domicilio a efectos de este convenio en C/ Rafael Salgado 3, 41013 Sevilla provincia de Sevilla; quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente para obligar a dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

Que estando interesados en establecer un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto número 1497/81 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de Septiembre.

ACUERDAN

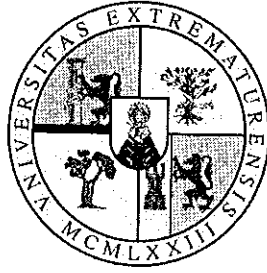
Realizar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Extremadura en el centro conocido como HOSPITAL QUIRÓN SAGRADO CORAZÓN titularidad de "Quirón Hospitales, S.L." y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.- La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para Quirón Hospitales, S.L. que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral tal y como determina el artículo 7.1 del Real Decreto de 19 de junio de 1981 sobre Programas de Cooperación Educativa.
- 2.- Estos programas se podrán establecer para la formalización de los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas



QUIRÓN
GRUPO HOSPITALARIO
QUIRÓN HOSPITALES, S.L.U.
B-85154292
Paseo del Club Deportivo, 1
Edificio "QUIRÓN B" Páramos Bas y Franera
Provincia Empresarial "La Jirafa"
Pozoblanco (Cádiz) 11013 (España)
www.quiron.es



estudiesen cursando. El período de prácticas no podrá superar el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.

3.- Hospital Quirón Sagrado Corazón ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro de la Universidad de Extremadura correspondiente, prácticas a estudiantes.

4.- La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de alumnos para realizar las prácticas, de entre los que Hospital Quirón Sagrado Corazón seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

5.- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, Hospital Quirón Sagrado Corazón comunicará a la Universidad de Extremadura, cualquier alta y baja de alumnos, integrados en el presente programa de Cooperación Educativa.

6.- El alumno estará obligado a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por Hospital Quirón Sagrado Corazón.
- No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden.
- Mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma que se establezca.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales de pacientes, etc. durante su estancia en Hospital Quirón Sagrado Corazón y una vez finalizada ésta.

El incumplimiento de estas obligaciones por alguno de los alumnos, facultará a Hospital Quirón sagrado Corazón a dar por finalizadas sus prácticas en el centro.

7.- Hospital Quirón Sagrado Corazón nombrará un tutor cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo del alumno/a de acuerdo a las instrucciones del tutor de la Universidad de Extremadura.
- Orientarlo/a en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del alumno/a en Hospital Quirón Sagrado Corazón mediante un informe.

8.- Hospital Quirón Sagrado Corazón al finalizar las prácticas del/a alumno/a, deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.



[Handwritten signature]
Edificio: *[illegible]*
Teléfono: *[illegible]*
E-mail: *[illegible]*



9.- La Universidad de Extremadura informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar y una Póliza de Responsabilidad Civil para alumnos/as en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

10.- En concepto de ayuda al estudio, se establece la cantidad mensual de 0 € a cada alumno participante, que será satisfecha por Hospital Quirón Sagrado Corazón, en la forma que determinen las partes.

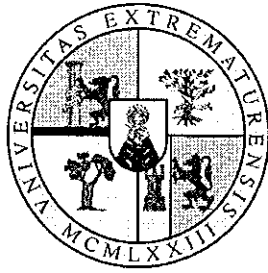
11.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre Quirón Hospitales, S.L. y el/a alumno/a, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del/la alumno/a afectado/a.

12.- La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes, para la utilización en las actividades que en el se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la otra parte, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o al Gerente del Hospital Quirón sagrado Corazón, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

13.- El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si llegado el término no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días.

14.- Toda vez que la correcta y completa ejecución de este Convenio implica la recíproca cesión entre las partes de datos personales de terceros, éstas respecto de dichos datos se comprometen a:

- a) Ceder a la otra parte aquellos datos personales que resulten adecuados, pertinentes y no excesivos para el cumplimiento de las legítimas funciones y obligaciones recogidas en el presente contrato.
- b) Obtener el consentimiento previo e inequívoco del afectado para llevar a cabo la cesión de datos, en aquellos casos en que, conforme a la normativa vigente, resulte necesario.



- c) Garantizar que los ficheros donde se almacene y traten los datos personales cumplan y cumplirán las medidas de seguridad que les correspondan de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007.
- d) Cumplir los deberes de confidencialidad y secreto que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), a cada parte le incumbe.
- e) No desvelar, revelar, ni ceder a tercero, dato alguno de los contenidos en las bases de datos que cualquiera de las partes pudiera entregar a la otra para el cumplimiento del presente contrato, haciendo uso de éstas para los exclusivos fines lícitos pactados.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por la otra de la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, los Jueces y Tribunales Cáceres serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA


Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN
RECTOR MAGNÍFICO

POR QUIRÓN HOSPITALES


Fdo.: MARÍA CORDÓN MURO
CONSEJERA DELEGADA

QUIRÓN
GRUPO QUIRÓN
Paseo del Quince de Mayo, 152
28015 Madrid, España
Tel: +34 91 488 1000
www.quiron.es